



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACION REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Ejecutiva Regional

U^o N^o 198-2024-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 09 AGO. 2024

VISTOS:

El Informe N^o 428-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 15 de julio de 2024, el Memorándum N^o 999-2024-GRAP/06/GG recepción con fecha 08 de julio de 2024, el Carta N^o 168-2024-GRAP/GRI/COXI-FCP de fecha 04 de julio de 2024 y el Informe N^o 232-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 08 de julio de 2024, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191^o de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2^o y 4^o de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N^o 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Ley N^o 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se aprobaron medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de Convenios de Inversión con los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N^o 036-2017-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N^o 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del artículo 17^o de la Ley N^o 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico;

Que, con Decreto Supremo N^o 294-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, con Decreto Supremo N^o 295-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N^o 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N^o 036-2017-EF;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N^o 070-2022-GR.APURIMAC/CR de fecha 28 de diciembre de 2022, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac APRUEBA, la actualización de la Lista de Proyectos Priorizados para su Financiamiento y Ejecución en el Marco del Texto Único Ordenado de la Ley N^o





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF; Asimismo, conforme establecen los artículos segundo y tercero del referido acuerdo, se faculta al Gobernador Regional de Apurímac reconstituir el Comité Especial de selección de la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora, en estricta observancia de las formalidades de ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 19 de setiembre de 2023, el Gobierno Regional de Apurímac, reconstituyó el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financie y ejecute el proyecto de obras por impuesto, viables y previamente priorizados;

Que, con Memorandum N° 999-2024-GRAP/06/GG de fecha 08 de julio de 2024, el Gerente General Regional, solicita la actualización de la Resolución de Reconstitución de Comisión Especial, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la entidad privada supervisora que se contratará para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto de Obras por Impuesto, viables y previamente priorizados;

Que, mediante Carta N° 168-2024-GRAP/GRI/COXI-FCP de fecha 04 de julio de 2024, el Coordinador de Obras por Impuestos, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTOS, por cuanto 02 de los integrantes titulares del Comité Especial designados a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 19 de setiembre de 2023, ya no se encontraría laborando en el Gobierno Regional de Apurímac por cese de servicio;

Que, mediante Informe N° 232-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 08 de julio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite los actuados al Gerente General Regional de Apurímac, solicitando la RECONFORMACION del Comité Especial encargados de la organización y conducción de los procesos de selección de las empresas supervisoras en la gestión de proyectos a través del mecanismo de obras por impuestos;

Que, en fecha 09 de julio de 2024, el Gerente General Regional, a través del Proveído Gerencial N° 4254, remite los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para proyectar el acto resolutorio solicitando la RECONFORMACION del Comité Especial de obras por impuestos;

Que, en fecha 15 de julio de 2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 428-2024-GRAP/08/DRAJ, a través de la cual señala que el acto resolutorio que se proyectó tomando en consideración los antecedentes documentales e informes que a responsabilidad fueron emitidos por las instancias administrativas pertinentes; entre ellos: el Informe N° 232-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 08 de julio de 2024 y la Carta N° 168-2024-GRAP/GRI/COXI-FCP de fecha 04 de julio de 2024 emitido bajo responsabilidad del Coordinador de Obras por Impuestos, de conformidad con lo señalado en los artículos segundo y tercero del Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2022-GR.APURIMAC/CR de fecha 28 de diciembre de 2022 y en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el **COMITÉ ESPECIAL** responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que **FINANCIE Y EJECUTE EL PROYECTO** viable y previamente priorizado conforme se tiene en los artículos segundo y tercero del Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2022-GR.APURIMAC/CR de fecha 28 de diciembre de 2022, conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GOBERNACION REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0

148

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	ING. FLORENCIO CACERES PALMA.	ING. NILZON BRADY TERRAZAS VALENZUELA.
2	ING. ANTONIO IBAÑEZ ESCALANTE.	ING. GERMUTH ALVITES ASCUE.
3	DR. HENRY PALOMINO FLORES.	CPC. NICANOR QUISPE AMAO.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR, el **COMITÉ ESPECIAL** responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la entidad privada supervisora que se contratará para la **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO** viable y previamente priorizado conforme se tiene en los artículos segundo y tercero del Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2022-GR.APURIMAC/CR de fecha 28 de diciembre de 2022, conforme al siguiente detalle:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	ING. FLORENCIO CACERES PALMA.	ING. NILZON BRADY TERRAZAS VALENZUELA.
2	ING. ANTONIO IBAÑEZ ESCALANTE.	ING. GERMUTH ALVITES ASCUE.
3	DR. HENRY PALOMINO FLORES.	CPC. NICANOR QUISPE AMAO.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2023-GR APURIMAC/GR, de fecha 19 de setiembre de 2023, aclarando que las acciones y actos administrativos generados hasta la fecha quedan subsistentes, con eficacia del acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a la Gerencia General Regional, a la Coordinación de Obras por Impuesto y a cada uno de los miembros de los comités especiales conformados en los artículos precedentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
 GOBERNADOR REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PGM/GR.
 MQCH/DRAJ
 SRobles

